

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	JUAN ESTEBAN LOPERA MONSALVE CC 1.035.832.977
DEMANDADOS	ELITE AUTOMATION GROUP COLOMBIA S.A.S Nit. 901.499.473-0 TYLER CRAWFORD SEIJO con C.E 6.046.985
RAD. NRO	05001 31 05 024 2023-00197 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	Tiene por contestad a la demanda y Niega Reforma

En el trámite de la referencia el 4 de agosto de 2023 (archivo N°6) la demandada **ELITE AUTOMATION GROUP COLOMBIA S.A.S**, a través del buzón electrónico del Despacho, presentó contestación a la demanda, por conducto del profesional del derecho **PAULO ALEJANDRO GARCES OTERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.067.987.079 y T.P 211.802 del CSJ.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la contestación antes mencionada cumple con los requisitos del art. 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **Tendrá por contestada la demanda.**

Para representar los intereses de la demandada **ELITE AUTOMATION GROUP COLOMBIA S.A.S.**, se reconoce personería al profesional del derecho **PAULO ALEJANDRO GARCES OTERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.067.987.079 y T.P 211.802 del CSJ, Conforme al poder conferido.

De otro lado, se advierte que el 11 de agosto de 2023, la parte actora, presenta reforma a la demanda (archivo N°7), solicitud que no se tramitará por ser extemporáneo por anticipación, por cuanto, la parte actora no ha realizado la notificación a **TYLER CRAWFORD SEIJO**, por ende, el término común de traslado de la demanda, no ha corrido, ni mucho menos el de reforma.

Razón por la cual se le requiere para que efectúe la notificación y una vez, venza el término de 10 días de traslado, presente nuevamente el escrito de reforma.

Lo anterior para garantizar el debido proceso a las partes, habida cuenta que la contestación que efectúe la demandada, puede conllevar a nuevas razones para reformar la demanda.

NOTIFÍQUESE,

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4e76402f1e3bf2fb2ab66ed4b019498e41e298f4a26c34d845587861ade4a85**

Documento generado en 07/03/2024 02:12:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>